

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 68.

Miércoles 26 de Octubre.

AÑO DE 1887.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengán *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cénts. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (J. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Octubre).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

En la Gaceta de Madrid núm. 244, correspondiente al día 1.º de Septiembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Isidoro Simón y D. Laureano Delgado contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en Mayo último en el Ayuntamiento de Moraleja, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 10 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 4 del actual se ha remitido á esta Sección, para que informe con urgencia, el expediente relativo al recurso interpuesto por D. Isidoro Simón y D. Laureano Delgado contra el acuerdo de la comisión provincial de Cáceres, que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en Mayo último, en el pueblo de Moraleja.

Del examen de los antecedentes resulta: que terminadas las listas electorales mandadas formar por el Ayuntamiento, se fijó un anuncio en 1.º de Febrero último, en la parte exterior del local, manifestando que se hallaban expuestas al público por término de quince días, y horas de ocho de la mañana á una de la tarde, en la Secretaria del mismo, á fin de que pudieran examinarse por los vecinos, y hacer las reclamaciones que creyeran convenientes.

Dichas listas contenían 240 electores.

En su vista se presentaron cuatro solicitudes relativas á inclusion ó exclusion de algunos individuos, respecto de los cuales acordó el Ayuntamiento, en sesión de 20 de dichos meses que se incluyera á uno y se excluyeran á cuatro que figuraban como electores; acuerdo que tambien se anunció al público, sin que hasta el día 15 de Marzo siguiente se hubiese presentado reclamación alguna.

Mas como D. Vicente Aleman hubiese acudido con instancia á la Comisión provincial manifestando que con motivo de no haber estado las listas expuestas al público no había podido hacer ciertas reclamaciones que acompañaba, relativas á inclusion de electores, suplicaba que sobre ellas resolviera dicha Corporación, la cual, sin más trámites, acordó conceder el derecho electoral á 15 individuos y desestimar las exclusiones solicitadas; cuyo acuerdo fué comunicado al Ayuntamiento por el Gobernador de la provincia.

En sesión extraordinaria de 31 del propio mes de Marzo, celebrada por la Corporación municipal, fué acatada y respetada tal resolución, á pesar de considerar que no se hallaba ajustada, según su parecer, á los preceptos legales acordándose la inclusion en las listas de 12 sujetos, que con la continuacion de tres más que con ellas figuraban, resultaban de este modo ultimadas, ascendiendo el total de electores á 250.

Aparece tambien de un expediente relativo al número de Concejales que habia de elegirse en las elecciones de Mayo, y que corre unido al que es objeto de este informe, que el Ayuntamiento de Moraleja se componia, con arreglo á la ley, de nueve individuos; que en la elección ordinaria de 1885, correspondió elegir cuatro; pero existiendo además dos vacantes, ocurridas por defunción, se eligieron dos más ó sean seis en total; pero como no se hubiese verificado el oportuno sorteo á fin de determinar los que habrian de cubrir dichas dos vacantes, resolvió el Alcalde citar al Ayuntamiento para el día 27 de Abril, y que se hiciera saber á los nombrados en la elección de 1885, para que concurrieran al acto del sorteo que iba á verificarse, que tuvo lugar en la sesión de dicho día; y como resultara que de los cuatro Concejales que habian de continuar durante el bienio de 1887-89 habia fallecido uno y

correspondia elegir este año cinco, se acordó que se eligiera otro más para cubrir dicha vacante.

Antes de verificarse el sorteo se retiraron del local los Concejales suspensos nombrados en 1885, manifestando que protestaban del acto.

Tales eran los trabajos preliminares para las elecciones de Mayo, cuando en 29 de Abril se comunicó al Alcalde, por el Juez municipal, una orden del Gobernador en que se le mandaba que inmediatamente convocase á sesión extraordinaria, á fin de restituir en sus cargos á los Concejales suspensos; y verificada ésta el día siguiente, la Corporación acordó acatar y respetar la orden mencionada, suspender su cumplimiento y solicitar de la referida Autoridad que la revocara, atendiendo á que la suspensión de aquéllos procedia del expediente formado por el Delegado del Gobierno de la provincia, del que resultaron, entre otras faltas, un descubierto de 40.000 y pico de pesetas, y como no podia saberse quienes eran los verdaderos responsables hasta la terminación del sumario instruido en su consecuencia, y considerando el Ayuntamiento, en sesión celebrada en 22 de Agosto de 1886, á los Concejales suspensos como deudores á los fondos municipales y mancomunadamente responsables de la expresada cantidad, se instruyó el oportuno expediente, se les notificó el apremio de primer grado en 26 de dicho mes, y se acordó, en sesión de 29 del mismo, declararles incapacitados, sin que contra este acuerdo, del que se remitió copia al Gobierno de provincia en 3 de Febrero siguiente, se hubiese interpuesto recurso alguno.

Mas al verificarse las elecciones se presentó á la mesa por varios electores, en cada uno de los días en que tuvieron lugar una protesta fundada en que las listas electorales no eran exactas, ni se habian fijado al público; en que constando en ellas en la primera quincena de Febrero que el número de electores era el de 293, que con los 15 más que mandó incluir la Comisión provincial debia ser de 308, no resultaban más que 250 en las que servían de base á la elección, según se justificaba por el testimonio notarial que acompañaban, hecho en el mes de Abril, hallándose entre estos últimos, sujetos que con nada contribuian ó carecian de la edad ne-

cesaria, y por el contrario, se habia dejado de incluir á más de 80 vecinos que en este y en el año anterior vienen pagando cuotas por territorial; en que no habiéndose dado cumplimiento á la orden del Gobernador que mandó al Ayuntamiento interino que inmediatamente restituyese á los individuos que componian el propietario y que habian sido suspendidos de sus cargos, eran nulos todos los actos de aquél, posteriores á la fecha del recibo de la referida orden, y muy particularmente el que se estaba verificando; en que las papeletas de votación extraídas de las urnas contenian cuatro candidatos, cuando sólo debian contener tres, por ser cinco Concejales los que correspondia elegir en esta renovación, como así lo habia resuelto la Comisión provincial, estando además alteradas las papeletas de los últimos días de la elección, y en que en las listas del día 2 aparece como votante para Concejales D. Severiano Serrano, siendo así que se habia ausentado de la localidad el día anterior.

Examinadas dichas protestas por la Junta general de escrutinio, acordó desestimarlas y declarar válidas las elecciones.

Reunidos el día 1.º de Junio último en sesión extraordinaria el Ayuntamiento y Comisionados de la referida Junta, resolvieron declarar firme el acuerdo del día 8 de Mayo y válidas las elecciones verificadas.

De este acuerdo se alzaron los interesados para ante la Comisión provincial, que en 18 del referido mes de Junio acordó declarar nulas las expresadas elecciones, fundándose en que la negativa del Ayuntamiento interino á dar posesión de sus cargos á los concejales suspensos, aparte de la desobediencia que envuelve, le constituye en autoridad ilegítima, dando á sus actos carácter ilegal, y porque esta manifestación de rebelión á su superior hubo de influir poderosamente en el ánimo de gran parte del cuerpo electoral, que se retrajo de emitir su sufragio por temor de que falseara su libre emisión; y en que sólo debieron elegirse cinco Concejales, según lo resuelto por el Gobernador de la provincia, de conformidad con lo por ella informado.

Contra este acuerdo acuden á V. E. D. Isidoro Simón y D. Laureano Delgado, pidiendo que se sirva acordar su revocación por ser á su juicio in-

fundados los razonamientos en que se apoya.

La Sección, en vista de todo lo expuesto, entiende que en efecto de ben declararse válidas las elecciones municipales últimamente verificadas en Moraleja, ya que las protestas contra ellas presentadas carecen, á su parecer, de fuerza y valor legal bastante para anularlas.

Siendo uno de los fundamentos en que los interesados apoyan aquéllas, el de que las lista no estuvieron fijadas al público oportunamente y el de dejarse de incluir en ellas á unos 80 electores, aparte de la falta de exactitud que dicho fundamento envuelve, pues demostrado está en el expediente que respecto de ellas se ha cumplido con lo dispuesto en el art. 22 y siguientes de la ley Electoral, no es ni podía ser momento oportuno el de la elección para hacer semejantes reclamaciones y fundar en ellas la nulidad de la misma, puesto que sólo deben hacerse dentro de los plazos que la ley marca al tratar de la rectificación de aquéllas, como así lo reconoce en su informe la Comisión provincial.

Otro de los fundamentos de la protesta consiste en que el Ayuntamiento interino no había dado cumplimiento á la orden del Gobernador que le mandó reponer en sus cargos á los Concejales suspensos, y aunque en efecto la Sección reconoce que la referidas Corporación ha cometido esta falta, no cree, como dice la Comisión, que envuelve en sí un acto de desobediencia y rebeldía á la referida Autoridad, si se tienen en cuenta los motivos que le impulsaron á cometerla.

La referida orden la recibió el Alcalde el día 29 de Abril último, y hora bastante avanzada del mismo, y en su vista convocó á sesión para el día siguiente; mas considerando el Ayuntamiento que al dictarla no había tenido presente el Gobernador que la reposición de los suspensos no podía llevarse á efecto de una manera legal, porque éstos habían sido declarados incapacitados por acuerdo de la Corporación tomado en sesión de 29 de Agosto de 1886, previa formación del oportuno expediente, de cuyo acuerdo se envió copia al Gobernador de la provincia con fecha 3 de Septiembre; y que por esta razón no podían ser Concejales, resolvió acatar y respetar la orden, suspender su cumplimiento y solicitar su revocación, no constando en el expediente la providencia que sobre la solicitud haya podido recaer.

Pero sea esto lo que quiera, no podía la referida falta servir de fundamento para anular la elección, puesto que aun dado caso que se acordase cumplir la orden en la sesión del día 30 de Abril, la reposición de los suspensos no tendría lugar lo más pronto hasta el día 1.º de Mayo, cuando empezaban las elecciones, cuya mesa interina tendría acaso que ser presidida por el Alcalde del Ayuntamiento interino, con lo cual se originaría un conflicto que invalidaría la elección seguramente, como la invalidaría también si lo fuera por los individuos de la Corporación suspensa, lo cual no podía hacerse legalmente por haber sido declarados incapacitados para el cargo de Concejal, en virtud de un acuerdo que sídoles notificado en forma, no interpusieron contra él recurso alguno, y fué por tanto ejecutivo.

De aquí que dicha falta no envuelva la gravedad que le supone la Comisión provincial.

En cuanto á que han debido elegirse cinco Concejales en vez de seis, cree asimismo la Sección que el

Ayuntamiento se ha acomodado en esto á lo que prescribe la ley Municipal, que en su art. 45 determina que esta clase de Coporaciones se renueve por mitad de dos en dos años, saliendo en cada renovación los Concejales más antiguos, disponiendo el 48 que en cuanto al turno de salida serán considerados los electos, en caso de vacantes, como los Concejales á quienes reemplazasen, y como en 1883 fueron elegidos cinco que por turno legal correspondía para que con los cuatro del bienio anterior completaran los nueve de que se compone la Corporación, y de ellos habían fallecido dos, en la renovación de 1885 se eligieron seis por corresponder legalmente salir á cuatro Concejales y tener necesidad de cubrir las dos vacantes de los fallecidos que debieron su elección á la de 1883, y cuyos poderes no espiraban hasta el corriente año.

La Corporación así constituida en 1885 debió verificar un sorteo para designar los que de los seis había de entenderse que reemplazaban á los fallecidos, más como no lo hizo, y no podía, por tanto, determinarse este extremo, procedió á efectuarlo el Ayuntamiento interino, con objeto de subsanar dicha falta, ya que estaba próxima la renovación que había de hacerse en el año actual, resultando designados los cuatro á quienes correspondía continuar; pero como de éstos falleciese también uno, resultó que sólo quedaban tres, por cuya razón acordó el Ayuntamiento que en la elección de que se trata se eligieran seis, cinco por turno legal y uno para cubrir dicha vacante y completar así el número de nueve individuos que le componen, obrando de este modo con arreglo á los artículos citados de la ley, sin que pueda alegarse como razón bastante en contra de este acto el hecho de que el Gobernador hubiese mandado, de acuerdo con la Comisión provincial, que sólo se eligieran cinco Concejales, ya que la Sección desconoce, por no venir unido al expediente, los fundamentos en que dicha orden se fundara, pues sólo se hace mención de ella en la protesta y en el informe de esta última Corporación, orden que, por otra parte, niega el Ayuntamiento haber recibido y no se prueba en el expediente que se hubiese notificado.

En cuanto á que en el acta parcial del día 2 de Mayo aparece como uno de los votantes D. Severiano Serrano, siendo así que se hallaba ausente de la localidad, sobre no estar debidamente probado este hecho, sino, antes al contrario, que al emitir dicho sufragio nadie protestó, no pudiendo, por tanto, identificarse la persona que lo emitiera, considera la Sección que aun en el caso de ser exacto, nunca podría ser este hecho causa para anular la elección y sí sólo para anular dicho sufragio y someter al que lo emitía, si no era el verdadero elector, á los Tribunales de justicia.

En virtud, pues, de las consideraciones expuestas, la Sección opina que procede revocar el acuerdo de la Comisión provincial de Cáceres que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en Mayo último en el pueblo de Moraleja, y confirmar el de la Junta general de escrutinio.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios gaurde á V. S. muchos años. Madrid

30 de Agosto de 1887.—León y Castillo. —Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.

D. Francisco Muñoz Rodriguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida en este Juzgado contra José Aparicio Baena por homicidio de Daniel Perez Yustas, se ha dictado providencia en este día, mandando que para hacer efectiva la indemnización civil en que está condenado el procesado, se saquen á pública subasta los bienes embargados por el término de ley, señalándose para la subasta las once de la mañana del día 14 de Noviembre próximo, la que tendrá lugar en el Juzgado municipal de Tornavacas y Sala de Audiencia del de este partido, de los bienes que con sus precios á continuación se expresan:

Pesetas. Cts.

- Mitad de un cercado al sitio de las Tejedas, proindiviso con la otra mitad de María Aparicio, de cabida todo de celemin y medio; linda por Norte otro de Juan Aparicio, Este con el mismo, Sur otro de Manuel Aparicio y Occidente con el mismo y Ramon Pereira, valuado en..... 50
- Otra mitad de un cercado al sitio de la Pedrera, proindiviso como el anterior, de cabida todo dos celemines; linda por Norte y Occidente con camino, Este otro de María Crespo y Sur Arroyo de la Helechosa, en..... 25
- Mitad de otro á Regajo Cimero, proindiviso como los anteriores, de cabida todos de tres celemines; linda al Norte Camino público Este heredad de Alfonso Herrero, Sur Dehesa

- sa Boyal y Occidente otro de Vicente Buenadicha en..... 50
- Mitad de otro al sitio de la Barrera de los Estanques, proindiviso como los anteriores, de cabida todo de dos celemines; que linda por Norte otro de Juan Nuñez, Este otro de Juan Aparicio, Sur y Occidente otro de Modesta Cuesta en..... 25
- Mitad de otro cercado de secano á la Pedrera, proindiviso como los anteriores, de cabida todo el de tres celemines; linda por Norte Camino Real, Este Dehesa de los herederos de D. Juan Lorenzo Martin, Sur y Occidente Arroyo de Helechosa en..... 5
- Mitad de otro al mismo sitio, tambien proindiviso de secano, de cabida todo de dos celemines; linda por Norte Camino, Este Dehesa de los herederos de Don Juan Lorenzo Martin, Sur y Occidente Camino en..... 5
- Octava parte de casa en la Calle Real de Arriba, sin que se conozca el número, que linda toda ella por derecha con otra de Vicente Sanchez, Izquierda otra de Alejo Gomez y espalda con Gargantilla en..... 30

Las fincas anteriormente descritas radican todas en el término de Tornavacas; de las que se carece de título inscrito, siendo de cuenta del rematante los gastos que se ocasionen para proveerse de él, que despues le serán abonados al consignar el precio del remate.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Jarandilla 19 de Octubre de 1887. —Francisco Muñoz.—El Escribano, Simon Vivas.

Depositaria de fondos municipales de Serrejon.

Primer trimestre de 1887 á 1888.

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1887 á 1888 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	2130 58
Cargo.....	2130 58
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	2115 92
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	14 66

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
			Pesetas.
INGRESOS.			
1 Propios.....	6227 26	1357 80	1357 80
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	»	»	»
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Correccion pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	»	»
8 Resultas.....	»	»	»

9	Recursos legales para cubrir el déficit.	5981 37	772 78	772 78
10	Reintegros.	"	"	"
	Cargo.	12278 63	2130 58	2130 58
	PAGOS.			
1	Gastos del Ayuntamiento.	4144	1188 9	1188 9
2	Policia de seguridad.	"	"	"
3	Policia urbana y rural.	457 50	115	115
4	Instrucción pública.	2075	"	"
5	Beneficencia.	150	48 50	48 50
6	Obras públicas.	2900	22 50	22 50
7	Correccion pública.	156 80	"	"
8	Montes.	"	"	"
9	Cargas.	2045 33	668 33	668 33
10	Obras de nueva construcción.	"	"	"
11	Imprevistos.	350	73 50	73 50
12	Resultas.	"	"	"
	Data.	12278 63	2115 92	2115 92

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirá a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En la villa de Serrejon a 1.º de Octubre de 1887.—El Depositario, Aquilino Vacas.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En la villa de Serrejon a 1.º de Octubre de 1887.—El Contador, Celestino García Salvador.—V.º B.º, el Alcalde, Francisco Vacas.

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de primera instancia de Garrovillas y su partido.

Por el presente se llama a todos los que se crean con derecho a la herencia de Maria del Pilar Sanchez Julian natural y vecina que fué de esta villa en la que falleció abintestato el día 21 de Julio último, para que dentro del término de treinta días se presenten en este Juzgado a deducir sus acciones, teniendo entendido que ya lo han verificado Julian y Gervasio Sanchez Julian de esta vecindad hermanos de la referida finada.

Dado en Garrovillas a 17 de Octubre de 1887.—Francisco Alvarez Vega.—El Actuario, Licenciado Damian Blanco.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

CÁCERES.

EXTRACTO de las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en el mes de Agosto del corriente año y que se remite al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el Boletín oficial, según lo determina el art. 109 de la ley municipal.

Sesion ordinaria del dia 4 de Agosto.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás García Pelayo.
Se abrió la sesion con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.
Tambien fué aprobada la distribucion de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.
Se leyó el dictamen de la Comision especial de aguas en el que se manifiesta la utilidad de traer las de la fuente de Hinchas a las cercanías de las de Aguas Vivas. Se indica tambien la conveniencia de unir al rico caudal de aguas potables de que se trata, la de otros veneros inmediatos. Y por último se ocupa de elevar las aguas al paseo de las Delicias para distribuir las a la poblacion y que para proceder con acierto se tenga a la vista el expediente relativo a las

aguas de Hinche; que se haga venir una persona competente quien despues de estudiar a fondo proponga lo que pueda y deba hacerse; que en vista de la importancia de este proyecto se unan a la Comision los señores Concejales Carbajal y Muñoz. El Ayuntamiento, de conformidad con el dictamen acordó como en el mismo se propone.

Leida una instancia presentada por Nicolás Rios y otros tablajeros de esta ciudad por la que solicitan se les expida certificacion para acreditar que vienen autorizados para trasladar las carnes de reses muertas desde el matadero a un depósito establecido en la plaza, el Ayuntamiento acordó que por el Sr. Alcalde se avacne el oportuno informe.

Se leyó una comunicacion del Jefe del destacamento de caballeria, en la que manifiesta que no habiendo podido dar agua a los caballos en los abrevaderos de esta ciudad, solicita se le manifieste la manera de atender a esta necesidad; el Ayuntamiento acordó que pase este asunto a la Comision de Aguas para que dictamine lo que crea conveniente.

Asimismo se acordó que por el Sr. Presidente se adopten las disposiciones oportunas para que se practique un reconocimiento en los abrevaderos, autorizándole para que tome las medidas convenientes a fin de mejorar las condiciones en que se encuentran. Se acordó nombrar Director interino de obras municipales a D. Ricardo Morquecho, señalándole la gratificacion de 3.000 pesetas anuales.

Se acordó que el Director de Obras practique un reconocimiento en los locales destinados a las Escuelas de párvulos y que formule el oportuno informe del estado en que se encuentran y los medios que puedan emplearse para salvar ó mejorar los defectos que contengan.

Se leyó una proposicion del señor Bello interesando se ordene a los dueños de los molinos y huertas de la ribera para que en el preciso término de ocho dias limpien de malezas e inmundicias el cauce general de aguas desde el sitio denominado del Marco hasta su conclusion y despues de un ligero debate, el Ayuntamiento

to aprobó la proposicion presentada. El Sr. Carbajal dió las gracias al Sr. Presidente por las acertadas disposiciones que habia tomado para la Inspeccion y repeso del pan, y escitando a que los agentes de la autoridad vigilen las condiciones que debe tener dicho articulo. El Sr. Presidente contestó que cuidaria se cumpliera con exactitud la excitacion expuesta.

Sesion extraordinaria del dia 11.

Presidencia E. Tomás García Pelayo.

Se procedió al sorteo de los asociados que han de componer con el Ayuntamiento la Junta municipal en el presente año económico y dió el resultado siguiente:

Primera seccion.

- D. Ildefonso Nevado Paniagua.
- D. Antonio Galeano Pernigordo.
- D. Simon Roman Rubio.
- D. Manuel Gonzalez Barriga
- D. Francisco Moreno Cortés.

Segunda seccion.

- D. Cipriano Garcia Mogollon.
- D. Ignacio Bejarano.
- D. Pedro Fernandez Martinez.
- D. Juan Manuel Maestre.

Tercera seccion.

- D. Vicente Rubio.
- D. Felipe Rojo Maestre.
- D. Ramon Huertas Martinez.

Cuarta seccion.

- D. Inocencio Ibarra.
- D. Luciano Garcia Carrasco.

Quinta seccion.

- D. Isidro Herrero Blanco.
- D. Fernando Rojas Herrero.

Sexta seccion.

- D. José Elías Prats
- D Santos Ramos Mena.
- D José Rodriguez Perez.

Sesion del dia 13 de Agosto.

Presidencia de D. Tomás García Pelayo.

Se abrió la sesion con la lectura de la anterior que fué aprobada.

Se dió lectura de la circular inserta en el Boletín oficial de 10 del corriente, en la que se dispone se presupuesten las cantidades necesarias para atender a los gastos del censo de poblacion, acordándose prestar el debido cumplimiento

Se dió tambien lectura de una orden del Sr. Gobernador civil devolviendo el presupuesto y reparto carcelario de este partido, expresando en ella que se ha tomado por base el número de almas de cada pueblo debiendo ser el de la tributacion. Pasado a informe de la Contaduría y dada cuenta de su dictamen, la Corporacion acordó como en el mismo se propone y que en su virtud se eleve al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion el correspondiente recurso dealzada.

Dada cuenta de otra comunicacion del Sr. Gobernador civil en la que se inserta otra de la Comision provincial, participando que no habiendo tenido licitadores la segunda subasta para el servicio de bagajes, se habia adjudicado interinamente a este Ayuntamiento la obligacion que le corresponde.

Se acordó aceptar la proposicion hecha por Antonio Picon Pizarro, para encargarse del servicio de bagajes por la cantidad y condiciones establecidas.

Se dió cuenta de la conformidad prestada por el dueño, a la tasacion hecha por el perito del Ayuntamiento de un trozo de terreno en la calle de Zapateria, expropiado para la vía pública, acordándose se satisfaga al Arquitecto el importe de dicha tasacion.

Se dió lectura del dictamen de la Comision de Hacienda, relativo a la subasta del alumbrado y se aprobó en todas sus partes, previniendo se anuncie nueva subasta bajo las condiciones acordadas.

A D. Joaquin Maria Torres, se acordó devolverle según solicitaba, la que habia presentado pidiendo autorizacion para ejecutar ciertas obras.

Se dió lectura de los pliegos de condiciones facultativas para enlosar el portal del pan y calle de Paneras y fueron aprobados, previniendo se proceda por separado en cada expediente al anunciar la subasta

Igualmente se dió lectura de los pliegos de condiciones formados para todas las subastas de losas y adoquines necesarios para el acerado de las diferentes calles de esta ciudad durante el actual año económico y fueron aprobados en todos sus extremos.

Dada lectura de una instancia de Antonio Monroy solicitando se le conceda una prórroga para satisfacer lo que adeuda por consumos, se acordó se esté a lo resuelto; sin embargo se autoriza al Sr. Presidente para que use de los medios que estime procedentes para hacer efectivos los descubiertos.

A la Comision de Instruccion pública pasó una instancia de las Maestras de niñas, en la que piden aumento de retribucion por concepto de alquileres.

Por el Concejal Sr. Montanez, se expuso que en el Mercado público se estaban cometiendo abusos en el peso y medidas de los artículos, acordándose que se pase certificacion de este particular a la Comision de Mercado.

Por el mismo Sr. Concejil, se expuso que se estaban ejecutando algunas construcciones urbanas en la Redonda sin observarse las reglas establecidas. En su virtud el Ayuntamiento acordó que se pase certificacion de este particular a la Comision de Ornato para que informe.

El Sr. Bello, pidió que se adopten algunas disposiciones para que se observen las reglas higiénicas que están prevenidas. El Sr. Presidente manifestó que se estaba ocupando con el mayor interés de este importante servicio.

El Sr. Carbajal manifestó que habia presenciado con disgusto la caída de algunas personas en la cuesta del maestro por su gran pendiente, acordándose se tenga presente para en su día lo propuesto por el Sr. Carbajal, que es suavizar la pendiente indicada.

Otrn del 20.

Presidencia D. Tomás García Pelayo.

Se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Dada cuenta del expediente para subastar los estiércoles de la dehesa boyal, la corporacion acordó se proceda a la subasta.
Leido el informe de la Contaduría municipal, emitido en el expediente de arriendo del servicio de pesas y medidas, el Ayuntamiento acordó pase a la Comision de Hacienda para que dictamine.

Dada lectura de una instancia del gremio de hortelanos, solicitando costee el Ayuntamiento la limpia de los sumideros que afluyen al alumbramiento de aguas del Marco; se acordó pase a la Comision de Hacienda.

El Sr. Presidente propuso la colocación de una faja de adoquines desde la esquina ó ángulo izquierdo en direccion al arco de la Estrella, acordándolo así el Ayuntamiento.

Otra del 27.

Presidencia D. Tomás García Pelayo.
Leida el acta de la anterior que fué aprobada.

Dada lectura de la Circular número 35 del Sr. Gobernador civil inserta en el Boletín oficial de 24 del actual, el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Se acordó pagar con cargo al capítulo de imprevistos el importe de los socorros suministrados á los mozos declarados útiles condicionales del reemplazo de 1886.

El Ayuntamiento aprobó el expediente para la venta de varios efectos inservibles, y que se proceda á la subasta por el tipo de tasacion.

Dada cuenta del dictámen emitido por la Comision especial de aguas, por el que se propone se reclame copia literal de la escritura de concesion otorgada por el Ayuntamiento á favor de D. Francisco B. Viniestra, para la construccion de una fábrica de harinas, la Corporacion lo aprobó sin debate.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, el Ayuntamiento acordó nombrar una Comision especial para que informe respecto de los derechos que correspondan al Municipio sobre el monte de la dehesa boyal de Torreorgaz.

Previo informe de la Comision de ornato, se mandó pasar á la antes nombrada la instancia de Inocencia Morato, sobre indemnizacion de perjuicios por la expropiación de terrenos.

Sin discusion se aprobó el dictámen de la Comision de Hacienda por el que se deniega á los dueños de aguaduchos, la solicitud presentada sobre condonacion de lo que adeudan por la ocupacion de la via.

Dada cuenta de la instancia de Antonio Bermejo y otros, para que se les permita extraer piedra del sitio de Peña-Redonda, el Ayuntamiento se lo concedió, pero cuidando de tomar las precauciones necesarias á fin de evitar daños á los vecinos.

Se aprobó el informe de la Comision de ornato, referente á la vigilancia que debe observarse en las construcciones que se hacen en Peña-Redonda.

Se acordó pasar á la Comision de Hacienda el informe emitido por la Contaduria, respecto á la formacion de un repartimiento general para cubrir el déficit que resulta del presupuesto.

Se acordó adherirse á la reclamacion formulada por el Ayuntamiento de Zaragoza y otras poblaciones por los grandes perjuicios que á la salud publica causan los alcoholes llamados industriales, á cuyo fin se dirigirá la oportuna instancia al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento.

Se acordó se cobre al Empresario de las corridas de toros, 250 pesetas por los derechos correspondientes al Municipio.

Cáceres 31 de Agosto de 1887.—Francisco Rodrigo.—V.º B.º; Pelayo.

DELEITOSA.

Edicto.

Habiéndose iniciado construir en esta poblacion una Casa Consistorial y Escuelas, renovacion de cañeria y construccion de fuente y abrevadero y un camino municipal, con objeto de proporcionar trabajo á la clase obrera y realizar una obra útil y necesaria para esta localidad, se ha instruido el oportuno expediente, habiendo acordado la Junta municipal de asociados, que se efectuen las obras y se solicite la autorizacion competente para invertir en ella el capital que procedente de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes propios que existen en la caja general de Depósitos y el producto que se obtenga con la enagenacion de las inscripciones intransferibles de la renta del 4 por 100 que posee este Municipio.

Lo que se hace público por este edicto á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Deleitosa 14 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Alfonso Rey.—Por su mandado, Antonio Cerezo.

MALPARTIDA DE CÁCERES

Recogido de un semoviente.

Hace algunos dias se halla depositado de mi orden, en un vecino de esta villa, un jumento entero de doce años, pardo, oscuro, desherrado, lunares blancos en los costillares y con la punta ó extremo del rabo cortado.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Malpartida de Cáceres 21 de Octubre de 1887.—El Alcalde interino, Bernabé Moran.—El Secretario accidental, Leonardo Pedregal.

MESAS DE IBOR.

En los dias que por la sucursal del Banco de España en esta provincia se anuncie en el Boletín oficial la recaudacion del segundo trimestre del corriente ejercicio económico por los conceptos de territorial y subsidio industrial, se realizará en este distrito municipal simultáneamente y por el mismo recaudador el segundo trimestre tambien de este ejercicio económico por los conceptos del impuesto de consumos, cereales, sal y reparto vecinal girado entre vecinos y hacendados forasteros para cubrir el déficit.

Lo que se anuncia al público á los efectos de instruccion.

Mesas de Ibor 22 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Teodoro Aparicio.

MONROY.

Recogido de un semoviente.

En poder de un vecino de de esta villa y de mi orden se encuentra depositada una caballería de las señas que á continuacion se expresan, la que se apareció en las cercanías de este pueblo hace dos ó tres dias.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegando á conocimiento de su dueño pueda presentarse á recogerle previo pago de gastos ocasionados.

Monroy 21 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Andrés Collazos.

Señas.

Una jaca de tres años próximamente, castrada, de seis cuartas y media próximamente de alzada, pelo negro, calza blanca en las dos patas, parche blanco en la frente en forma de media luna.

SAUCEDILLA.

CUENTA de los gastos hechos en las obras de recomposicion del cementerio de esta villa en la semana que dió principio el dia 3 del que rige, la cual se publica en cumplimiento del parrafo segundo del artículo 166 de la ley municipal.

Pstas. Cts.

A Fulgencio Lucero, maestro albañil, por seis dias á razon de 3 pesetas 25 céntimos.....	19 50
A Julian Sanchez, id. id., por id. id.....	19 50
A Ignacio Muñoz, oficial, á razon de una peseta 75 céntimos.....	10 50
A Eusebio Martin, jornalero, por 5 dias, á razon de una peseta 25 céntimos.....	6 25
A Dionisio Gonzalez, por id. id.....	6 25
A Antolin Martin, por idem idem.....	6 25
A Anastasio Marcos, por 6 dias de jornal con caballería para llevar agua, á razon de 2 pesetas.....	12
A Julian Pelines, por 32 fanegas de cal á 1,25.....	48
A Hilario Montero, por cuatro huebras de carro para llevar piedra, á razon de 4 pesetas una.....	16
A Sandalio Gonzalez, por id. á id.....	16
A Nicanor Sanchez, por id. á id.....	16
A Evaristo Gonzalez, por id. á id.....	16
Total...	192 25

Lo que se hace público por medio de este edicto para que llegue á conocimiento de todos.

Saucedilla 9 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Gumersindo Gonzalez.—El Secretario, Juan Gallego.

TRUJILLO.

Extravío de semovientes.

En la noche anterior han desaparecido de unas suertes de la dehesa de las yeguas inmediatas á la charca nombrada de la Albuera, los semovientes que á continuacion se expresan, propios del Exmo. Sr. Marqués de la Conquista de estos vecinos.

Una jaca pelo negro, con marca, cerrada.

Otra jaca alazana, menos de marca, cerrada.

Otra jaca pelo negro de seis cuartas, cerrada y

Otra jaca, pelo castaño oscuro, de seis cuartas cerrada, con una cicatriz abultada en el menudillo por cima de la cuartilla.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas en cuyo poder se encuentren dichos semovientes.

Trujillo 25 de Octubre de 1887.—Vicente Martinez.

ANUNCIOS.

UNA EXPOSICION MAS. Un triunfo más.



La Compañia Fabril «SINGER».

tiene la satisfaccion de anunciar al público que sus excelentes máquinas han obtenido en la Exposicion Internacional de Salud de Londres, la

Medalla de ORO, suprema recompensa que allí se concedió á la industria.

Las máquinas para coser llamadas de Lanzadera oscilante, último modelo introducido por la Compañia Fabril Singer en este mercado, han sido acogidas con gran preferencia, pues el público no ha podido menos de reconocer ante los hechos, que las referidas máquinas Singer de Lanzadera oscilante, tienen muchas y grandes ventajas sobre todas las conocidas.

Así se explica el que en la tienda que tiene establecida la Compañia Fabril Singer en la calle de Pintores, núm. 2, Cáceres, se hayan vendido en los últimos meses algunos centenares de dichas máquinas.

Todos los modelos á 10 rs. semanales.

Pidanse catálogos ilustrados que se dan gratis.

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañia, por deterioradas que estén.

La Compañia Fabril «SINGER»--Cáceres, 2, Pintores, 2, esquina á la plaza de la Constitucion.

CAMPOS ELÍSEOS DE LÉRIDA.

Gran establecimiento de arboricultura y floricultura.

DIRECTOR-PROPIETARIO

D. FRANCISCO VIDAL Y CODINA,

Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Lérida.

Cultivos en grande escala por la

EXPORTACION.

PRECIOS ECONOMICOS.

Especialidades para la formacion de

PARQUES Y JARDINES

PRECIOS ECONOMICOS.

Transportes en tarifa especial por todas las líneas férreas de España.

Sucursal en Cáceres: D. Nicolás María Jimenez.

Cáceres 1887: Tip. de Nicolás M. Jimenez.